



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**150**  
**08 OCT 2015**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
 "EL AVENADAL" RNSC 025-14**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que mediante Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del Sector Ambiente, entre los que se encuentra el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 en lo concerniente a Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el Artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL AVENADAL" RNSC 025-14**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se procederá de conformidad a la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial, del Título 2- Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO**

Los Señores **ANGEL MAURICIO DIAZ URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.523.007, **JOHN JAIRO MUÑOZ TELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.496.489 y **EDGAR MORALES GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.396.897, a través de oficio 2014-460-000904-2 de 30 de enero de 2014 (folio 2) , remitieron ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para dar inicio al trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio de su propiedad denominado: "EL AVENADAL", con una extensión superficial de 2 ha 5.000 m<sup>2</sup>, inscrito bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50N-1045615 (folios 12 a 14), ubicado Subachoque-Cundinamarca.

Los Señores **ANGEL MAURICIO DIAZ URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.523.007, **JOHN JAIRO MUÑOZ TELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.496.489 otorgaron al Señor **EDGAR MORALES GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.396.897, poder especial, amplio y suficiente (folio 5) para adelantar los trámites correspondientes al proceso de registro del predio denominado "EL AVENADAL".

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 053 del 07 de Marzo de 2014 (folios 17 a 19), notificado por correo electrónico al Señor **EDGAR MORALES GUTIERREZ** el día 20 de Mayo de 2014 (folios 20-21), Auto que dio inicio al trámite de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil de la solicitud presentada por los Señores anteriormente mencionados, para el predio denominado "EL AVENADAL" como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Que dentro del mencionado Auto se le requirió a los solicitantes del registro allegar: escritura pública No. 3748 del 29 de Octubre de 2013, en la cual según el folio de matrícula inmobiliaria se realiza la declaratoria de construcción en suelo propio a favor de Indalecio Chávez Muñoz.

Posteriormente se allego a esta Dependencia mediante oficio con radicado No. 2014-460-004361-2 de fecha 2014-05-28 (folio 22) escritura pública No. 3748 del 29 de Octubre de 2013 (folios 23 a 30).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca del 20 de Junio al 07 de Julio de 2014 (Folio 39) remitido mediante oficio con radicado N° 2014-460-005692-2 del 2014-07-215 (folios 36 a 38), publicación de avisos en la Alcaldía Municipal de Subachoque del 24 de Junio al 03 de Julio de 2014 (folio 41), remitido mediante oficio con radicado N° 2014-460-005765-2 del 2014-07-17 (folio 40)

**II. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante oficio con radicado No. 20142300034871 de fecha 2014-06-11 (folio 33) solicita a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR-, realizar la visita técnica al inmueble y enviar el respectivo Concepto Técnico.

Mediante oficio 20142123235 de fecha 28 de Agosto de 2014 (folio 42) la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR-, informa a esta Dependencia que la visita técnica al predio "EL

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL AVENADAL" RNSC 025-14**

AVENADAL" se llevaría a cabo el día 10 de Septiembre de 2014 y que una vez consolidado el informe producto de la visita técnica, este sería remitido a esta Entidad.

Debido a que no se recibió el concepto técnico por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR-, a través de oficio No. 20152300041391 de fecha 2015-08-18 (Folio 43) el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental le solicita nuevamente enviar el informe técnico.

De esta manera, por medio de Oficio con Radicado No. 2015-460-006688-2 de fecha 2015-09-07 (Folio 44) el Informe Técnico No. 146 de 2015 (folios 45 a 51)

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. 146 de 2015 elaborado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR-, emite concepto técnico No. 20152300001586 de fecha 2015/10/02 en el cual preceptúa:

**(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS"**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil, es una figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida como: La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.<sup>1</sup>*

*Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo.*

*Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones<sup>2</sup>.*

*En consecuencia, el anterior enfoque debe ser complementado en las Reservas Naturales mediante el desarrollo de la estrategia de Conservación – Producción Sostenible, entendida como el conocimiento de las bases de funcionamiento de los ecosistemas locales para desarrollar actividades agropecuarias que mejoren de manera progresiva la complementariedad entre los sistemas naturales y los productivos, que armonicen con los procesos de conservación, de sustentabilidad, los intereses de los propietarios, el uso de tecnologías apropiadas y mejoramiento de la productividad en el corto, mediano y largo plazo.*

*El presente concepto técnico por parte del GTEA se elabora basado en la información consignada en el concepto técnico remitido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR el día 7 de septiembre de 2015 al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA de Parques Nacionales Naturales.*

**1. Características generales del predio:** El predio EL AVENADAL se encuentra localizado en la Vereda Canica Baja, en los cerros ubicados al oriente del municipio de Subachoque, por la vía que conduce al municipio de Tabio, en el departamento de Cundinamarca; el predio es de propiedad de los señores Edgar Morales Gutiérrez, identificado con cedula de ciudadanía No. 19'396.897 y Angel Mauricio Díaz Urrego, identificado con cédula de ciudadanía No. 80'523.007. De acuerdo con información suministrada por la CAR y corroborada, el inmueble se ubica en su totalidad dentro de la Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá,

<sup>1</sup> Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

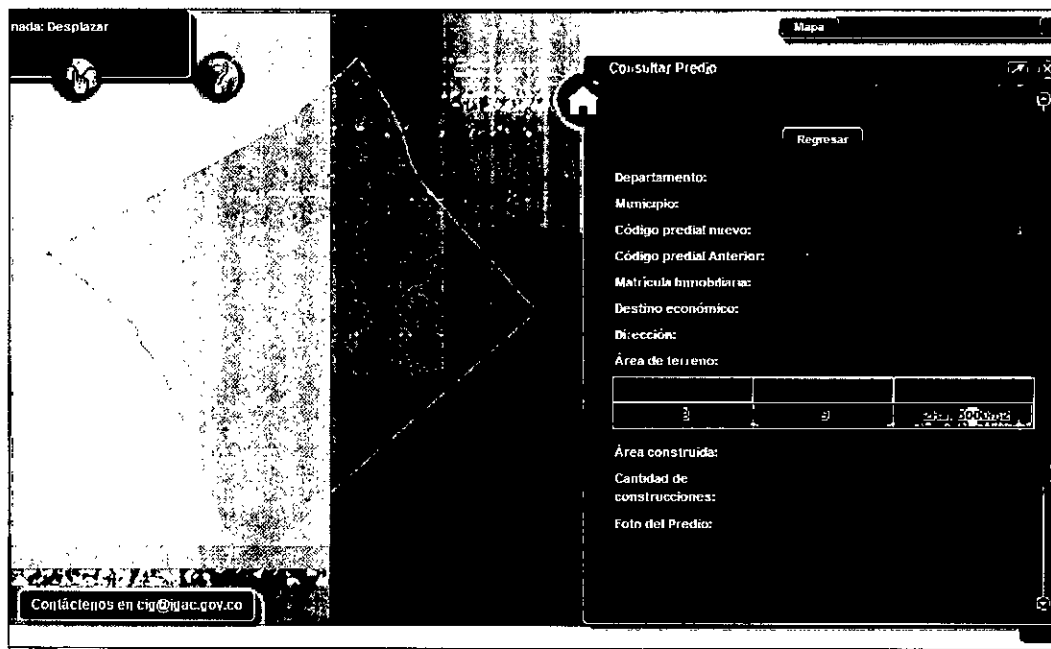
<sup>2</sup> FUNDACIÓN HORIZONTE VERDE – RESNATUR. 2011. Las reservas naturales del nodo Orinoquia en su rol de conservación de la biodiversidad.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL AVENADAL" RNSC 025-14**

realinderada mediante Resolución No. 0138 del 31 de Enero de 2014. Según el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-1045615 el predio tiene un área total de 2,5 ha, de las cuales se pretende registrar la totalidad del inmueble, de acuerdo con la voluntad de los propietarios.

**Tabla 1.** Coordenadas planas (Magna Colombia Bogotá) del predio EL AVENADAL. Tomadas del concepto técnico remitido por la CAR.

Punto	Coordenadas planas		Altitud (msn)
	Y (Norte)	X (Este)	
Casa	1'036.787	994.578	2.920
Parte alta del predio	1'006.720	994.425	



**Imagen 1.** Predio EL AVENADAL según el Visor Geográfico del IGAC.

**1.1. Linderos:** De la escritura pública No. 3748 del 29 de octubre de 2013, se extraen los linderos para el predio EL AVENADAL: "NORTE: Linda con el predio de Gilma González.  
ORIENTE: Linda con predio de Constantino Rodríguez.  
SUR: Linda con predio de Luis Acero.  
OCCIDENTE: linda con predio de Herminda González y encierra".

**1.2. Hidrografía:** Por su localización hacia el oriente del municipio de Subachoque y en cercanías al municipio de Tabio, el predio EL AVENADAL pertenece a la Subcuenca del río Chicú, el cual, según el Mapa de Cuencas Hidrográficas del departamento de Cundinamarca<sup>3</sup>, pertenece a la Cuenca del río Bogotá.

**2. Muestra de Ecosistema Natural:** Según la información del concepto técnico remitido por la CAR, "El predio se ubica en el piso bioclimático andino, y el ecosistema predominante es de coberturas naturales que

<sup>3</sup>Gobernación de Cundinamarca. 2007. Mapa de Cuencas Hidrográficas. Escala 1:325.000. <[http://cundinet.cundinamarca.gov.co:8080/Aplicaciones%5CGobernacion%5CMapasPla.nsf/0/DE2E51431FBF2C0405257C36001FC9AB/\\$FILE/hidrico.pdf](http://cundinet.cundinamarca.gov.co:8080/Aplicaciones%5CGobernacion%5CMapasPla.nsf/0/DE2E51431FBF2C0405257C36001FC9AB/$FILE/hidrico.pdf)> Consultado el 23 de septiembre de 2015.

08 OCT 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL AVENADAL" RNSC 025-14**

corresponden a matorral medio cerrado (...). Se consultó la página web del municipio de Subachoque<sup>4</sup>, en la que se reportan temperaturas medias anuales entre los 7 y los 13 °C. Por su parte y para ampliar la información de las características biofísicas del municipio, se consultó la página web Climate Data<sup>5</sup> para el municipio de Subachoque, en la que se reportan precipitaciones de 865 mm/año. De acuerdo con dicha información y teniendo en cuenta la altitud sobre el nivel del mar del predio (2.920 msnm aproximadamente, según concepto técnico CAR), este se localiza en zona de vida de Bosque Húmedo Montano (Bh-M), según la clasificación de Holdridge<sup>6</sup>. Esto corresponde a lo que se conoce como Bosque Andino y por la altura a la que se localiza, se podría tratar de la zona de transición o ecotono entre el Bosque Andino y el Páramo (cerca de los 3.000 msnm).

**2.1. Flora:** La tabla 2 muestra las especies de flora reportadas para el predio EL AVENADAL, según el concepto técnico remitido por la CAR.

**Tabla 2. Especies de flora reportadas para el predio EL AVENADAL. Información tomada del concepto técnico remitido por la CAR.**

Familia	Especie	Nombre com	Comentarios
Verbenaceae	<i>Citharexylum subflavesce</i>	Cajeto de mor	
Dennstaedtiaceae	<i>Pteridium aquilinum</i>	Helecho marrar	
Melastomataceae	<i>Miconia squamulosa</i>	Tuno esmeral	
Ericaceae	<i>Bejaria resinosa</i>	Pegamosco	
Ericaceae	<i>Macleania rupestris</i>	Uva camaror	
Rosaceae	<i>Prunus buxifolia</i>	Arrayán	
Cunoniaceae	<i>Weinmannia tomentosa</i>	Encenillo	
Clusiaceae	<i>Clusia sp.</i>	Gaque	
Asteraceae	<i>Baccharis latifolia</i>	Chilco	
Asteraceae	<i>Diplostephium rosmarinifo</i>	Romero	
Hypericaceae	<i>Hypericum brathys</i>	Chite	
Fabaceae	<i>Cytisus monspessulanu</i>	Retamo liso	
Fabaceae	<i>Ulex europaeus</i>	Retamo espin	Catalogada dentro de 100 especies invasoras más dañinas en el mu
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	

**2.2. Fauna:** Del concepto técnico remitido por la CAR, respecto al componente fauna presente en el predio EL AVENADAL se extrae: "Los lugareños indican que en el sector se observan diferentes mamíferos, entre los que se encuentran las chuchas, ratones de monte, murciélagos y ardillas. Igualmente manifiestan respecto de la presencia de diferentes aves como las mirlas patiamarillas, mirlas blancas, copetones, pechirrojos, chisgas y búhos". Sin embargo, el concepto técnico no ofrece mayor información taxonómica sobre dichas especies.

**3. Sistemas productivos:** del concepto técnico remitido por la CAR, en cuanto a los sistemas productivos se extrae: "En la actualidad no se desarrolla actividad productiva alguna en el predio (...)

En la visita se evidenció que en parte del predio anteriormente se desarrollaron actividades agrícolas, sector que actualmente está siendo colonizado por especies pioneras como el helecho marranero y el chite; igualmente se observan de manera localizada brotes o zocas de una plantación de eucalipto que fue aprovechada".

<sup>4</sup> Subachoque, Cundinamarca- Sitio oficial. <[http://www.subachoque-cundinamarca.gov.co/informacion\\_general.shtml#ecologia](http://www.subachoque-cundinamarca.gov.co/informacion_general.shtml#ecologia)> Consultada el 23 de septiembre de 2015.

<sup>5</sup> Climate Data. <<http://es.climate-data.org/location/34084/>> Consultada el 23 de septiembre de 2015.

<sup>6</sup> IDEAM 2005. Atlas climatológico de Colombia. Imprenta Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia.

<sup>7</sup> Lowe S., Browne M., Boudjelas S., De Poorter M. 2004. 100 de las Especies Exóticas Invasoras más dañinas del mundo. Una selección del Global Invasive Species Database. Publicado por el Grupo Especialista de Especies Invasoras (GEEI), un grupo especialista de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), 12pp.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL AVENADAL" RNSC 025-14**

**4. Objetivos de conservación:** Según el análisis de la información consignada en concepto técnico elaborado por la CAR, a continuación se plantean los objetivos de conservación para el predio EL AVENADAL, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto 1076 de 2015<sup>8</sup>, respecto a los objetivos nacionales de conservación y a los objetivos de conservación del SINAP (Sistema Nacional de Áreas Protegidas):

**4.1. Objetivos generales:**

- "Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica", propendiendo por la conservación de las muestras de Matorral Medio Cerrado del Bosque Andino presentes en el predio EL AVENADAL.

- "Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales, indispensables para el ser humano".

**4.2. Objetivos específicos:**

- "Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos".

- "Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales".

- "Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza".

**4.3. Objetos de conservación:** Las muestras de ecosistema natural de Matorral Medio Cerrado del Bosque Andino y en general las especies de fauna y flora nativa presentes en el predio.

**5. Zonificación:** La zonificación planteada para el predio EL AVENADAL contempla 4 zonas planteadas por la CAR. Cabe resaltar que según el artículo 2.2.2.1.17.4. "Zonificación" del Decreto 1076 de 2015<sup>9</sup>, "(...) las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación (...)
2. Zona de amortiguación y manejo especial (...)
3. Zona de agrosistemas (...)
4. Zona de uso intensivo e infraestructura (...)" (Subrayado por fuera de texto).

**5.1. Zona de conservación:** Cuenta con 0,8250 ha que corresponden al 33% del total de la reserva. Esta corresponde a la franja de bosque que no se encuentra asociada a especies exóticas. Se observa una muestra representativa de Matorral Medio Cerrado en la franja de Bosque Andino.

**5.2. Zona de restauración:** Cuenta con 1,2960 ha, que corresponden al 51,84% del total de la reserva. En esta zona anteriormente se desarrollaban actividades productivas y actualmente se encuentran en proceso de regeneración natural, donde se observan áreas pobladas por especies pioneras, como el helecho marranero, el chite, entre otras (según el concepto técnico de la CAR y lo observado en las fotografías del mismo documento).

**5.2. Zona de agrosistemas:** Abarca 0,3220 ha, que corresponden al 12,88% del total de la reserva. Ésta corresponde a la parte de menor pendiente en el predio, localizada alrededor de la Zona de Infraestructura. Según el concepto técnico de la CAR, en esta zona "(...) se pueden desarrollar entre otras actividades de jardinería, huertos caseros y cercas vivas".

<sup>8</sup> Antes, artículo 5, Decreto 2372 de 2010.

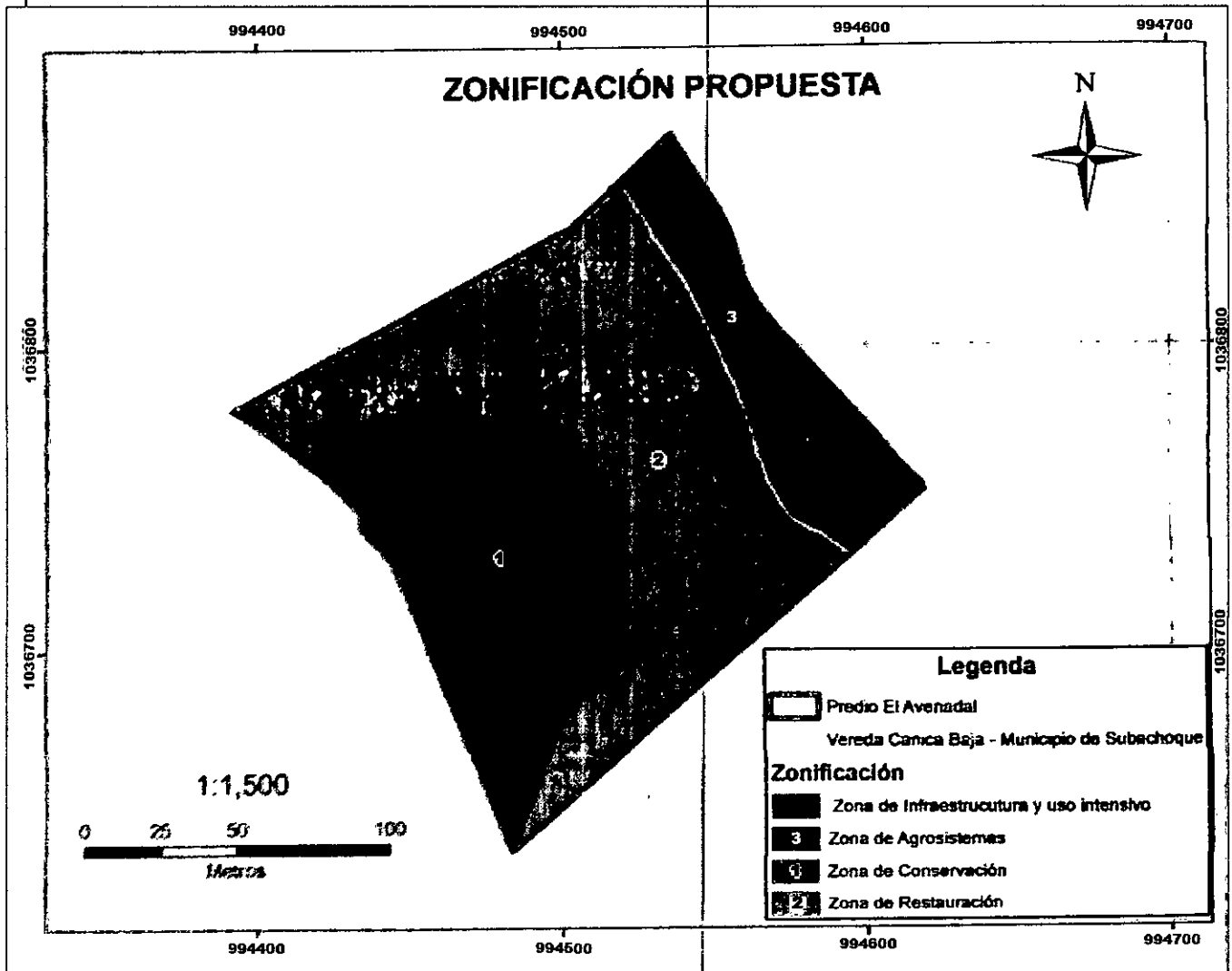
<sup>9</sup> Antes, artículo 4 del Decreto 1996 de 1999.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL AVENADAL" RNSC 025-14**

**5.4. Zona de uso intensivo e infraestructura:** Cuenta con 0,0570 ha, que corresponden al 2,28% del total de la reserva. En esta zona se tiene una casa inhabitada de aproximadamente 90 m<sup>2</sup> y un carreteable que conduce desde la entrada hasta la casa.

**Tabla 5. Zonificación planteada por la CAR para el predio EL AVENADAL.**

Zona	Extensión (H)	Porcentaje (%)
Conservación	0,8250	33
Restauración	1,2960	51,84
Agrosistemas	0,3220	12,88
Infraestructura y Uso Intensivo	0,0570	2,28
<b>TOTAL</b>	<b>2,5</b>	<b>100%</b>



**Figura 1. Mapa de zonificación de la RNSC EL AVENADAL remitido por la CAR (Sistema de referencia proyectado MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ).**

**6. Servicios ambientales y sociales:** Del concepto técnico remitido por la CAR en cuanto a los servicios ambientales y sociales prestados por la RNSC EL AVENADAL se extrae: "Se resalta la importancia de los diferentes servicios ambientales que se dan en los bosques ubicados en los cerros que se encuentran entre los municipios de Subachoque y Tabio, en donde se encuentra ubicado el predio (...), como son la regulación de caudales, hábitat para fauna silvestre, captura de carbono, corredor biológico, y paisaje entre otros". Asimismo,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL AVENADAL" RNSC 025-14**

se resalta el potencial del predio para la recreación pasiva, el ecoturismo y la educación ambiental, por conservar valores escénicos y naturales de importancia para la región.

**7. Usos y actividades:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil EL AVENADAL se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.17.3. "Usos y actividades en las reservas" del Decreto 1076 de 2015, además de lo analizado en el concepto técnico enviado por la CAR:

7.1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

7.2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

7.3. Educación ambiental.

7.4. Recreación y ecoturismo.

7.5. Investigación básica y aplicada.

7.6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, desarrollo regional.

7.7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

7.8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

7.9. Habitación permanente.

**8. Consideraciones y recomendaciones:** Se hacen las siguientes consideraciones respecto al registro del predio EL AVENADAL como RNSC, que además estará condicionado al cumplimiento de las recomendaciones que se mencionen a continuación:

- Que el predio se ubica en su totalidad dentro de la Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá, realinderada mediante Resolución No. 0138 del 31 de Enero de 2014. Dado que, como menciona el concepto técnico de la CAR, en el predio no se desarrollan actividades productivas de ningún tipo y según información del mismo concepto técnico, el POT vigente (año 2000) cataloga como Zonas Agrícolas donde se encuentra ubicado el inmueble, se concluye que los usos y actividades, además de la zonificación planteada son totalmente compatibles, puesto que el predio se dedicará exclusivamente a la conservación.
- Que según lo anterior, se recomienda registrar el predio EL AVENADAL como Reserva Natural de la Sociedad Civil ya que cumple con los requisitos mínimos estipulados en la sección 17, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1076 de 2015 y reviste una especial importancia por la conservación de los parches de Matorral Medio Cerrado en la franja de Bosque Andino.
- Que las muestras del ecosistema natural de Matorral Medio Cerrado en la franja de Bosque Andino revisten especial importancia para su conservación puesto que se trata de una zona de transición o ecotono que conecta los bosques andinos con la zona de páramo. Asimismo, la conservación de estos relictos permitirá generar conectividad ecológica entre éstas dos regiones y el flujo y dispersión de especies de fauna, aumentando también la representatividad de éstos ecosistemas en la región.
- Que es importante resaltar la voluntad de los propietarios por conservar las muestras representativas del ecosistema natural presente en el predio, propendiendo por su cuidado.
- Que en este sentido, es de vital importancia plantear y desarrollar estrategias puntuales para la protección de sus bosques, para lo que es vital establecer un aislamiento de las zonas de Conservación a través de cercas vivas con especies nativas. De igual manera, establecer con las autoridades ambientales estrategias para el manejo de la especie Retamo Espinoso (*Ulex europaeus*), dado que ésta es considerada como una de las 100 especies invasoras más dañinas del mundo. De igual manera, impedir que esta especie colonice la Zona de Conservación. De la misma forma, evitar la propagación de la especie *Eucalyptus globulus*, por tratarse también de una especie exótica que puede afectar la muestra de ecosistema natural.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL AVENADAL" RNSC 025-14**

- *Que en este sentido, es importante elaborar del Plan de Manejo Ambiental de la RNSC EL AVENADAL, buscando colaboración con las entidades ambientales del sector, basado en los objetivos y objetos de conservación, los usos y actividades permitidas y la zonificación planteada para la reserva, prestando especial interés en la presencia del Retamo Espinoso.*
- *Gestionar la realización de estudios científicos de las especies presentes en la reserva, para así aumentar el conocimiento sobre las especies tanto de flora y especialmente de fauna que habitan el predio, para desarrollar estrategias que aseguren su conservación y el aumento de sus poblaciones.*
- *Finalmente, cualquier cambio en el planteamiento de la zonificación planteada en el numeral 5 y/o de las actividades a las que se dedicará la RNSC EL AVENADAL planteadas en el numeral 7 del presente concepto técnico deben comunicarse a Parques Nacionales Naturales y/o a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.*

**CONCEPTO**

*Revisado y analizado el expediente con base la sección 17, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1076 de 2015 y teniendo en cuenta las consideraciones y recomendaciones técnicas anteriormente expuestas, se considera VIABLE el registro de las 2,5 ha del predio EL AVENADAL que constituyen la totalidad del predio, como Reserva Natural de la Sociedad Civil del mismo nombre; predio localizado en la vereda Canica Baja, municipio de Subachoque, departamento de Cundinamarca, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria- FMI No. 50N-1045615, de propiedad de los señores Edgar Morales Gutiérrez, identificado con cedula de ciudadanía No. 19'396.897 y Angel Mauricio Díaz Urrego, identificado con cédula de ciudadanía No. 80'523.007, ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad.*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar 2 ha 5.000 m<sup>2</sup> del predio "El Avenadal", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL AVENADAL" localizada en la vereda Canica Baja, municipio de Subachoque, departamento de Cundinamarca; toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar el predio "El Avenadal" de propiedad Los Señores ANGEL MAURICIO DIAZ URREGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.523.007, JOHN JAIRO MUÑOZ TELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.496.489 y EDGAR MORALES GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.396.897, ubicado en la vereda Canica Baja, municipio de Subachoque, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL AVENADAL" con una extensión superficial de 3 2 ha 5.000 m<sup>2</sup>, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. No. 50N-1045615 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivo de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL AVENADAL" se propone:

Objetivos generales:

- "Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica", propendiendo por la conservación de las muestras de Matorral Medio Cerrado del Bosque Andino presentes en el predio EL AVENADAL.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL AVENADAL" RNSC 025-14**

- "Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales, indispensables para el ser humano".

Objetivos específicos:

- "Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos".

- "Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales".

- "Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza".

Objetos de conservación: Las muestras de ecosistema natural de Matorral Medio Cerrado del Bosque Andino y en general las especies de fauna y flora nativa presentes en el predio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL AVENADAL"

Zona	Extensión (Ha)	Porcentaje (%)
Conservación	0,8250	33
Restauración	1,2960	51,84
Agrosistemas	0,3220	12,88
Infraestructura y Uso Intensivo	0,0570	2,28
<b>TOTAL</b>	<b>2,5</b>	<b>100%</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL AVENADAL" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL AVENADAL" RNSC 025-14**

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL AVENADAL" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT de Subachoque, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, Alcaldía Municipal de Subachoque y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto reglamentario 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al Señor **EDGAR MORALES GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.396.897, quien actúa como apoderado de los Señores **ANGEL MAURICIO DIAZ URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.523.007, **JOHN JAIRO MUÑOZ TELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.496.489, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL AVENADAL", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL AVENADAL" RNSC 025-14**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MEDINA**

Subdirectora (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada Contratista GTEA SGM  
Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado- Biólogo Contratista GTEA SGM  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM.  
Expediente: 025-14